

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00105-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO ALGULO QUINTERO
DEMANDADO: DAMIAN DE JESUS DEL RIO CANOLES

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022). –

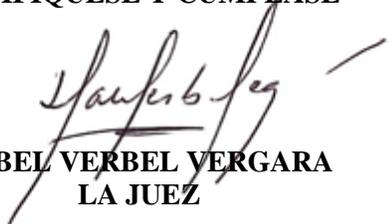
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por la señora MARIA DEL ROSARIO ALGULO QUINTERO, identificado con C.C o Nit. No. 30.772.736 quien actúa a través de apoderado, contra el señor DAMIAN DE JESUS DEL RIO CANOLES identificado con C.C o Nit. No. 1.050.973.013, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de MARIA DEL ROSARIO ALGULO QUINTERO y a cargo de DAMIAN DE JESUS DEL RIO CANOLES, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$2.000.000 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor ROBERTO GRAU CUADRO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. **24**.

de fecha **13 DE JUNIO** de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.